

RESOLUCION 1006 DE 2015

(27 de Agosto)

*Por la cual se modifican los permisos de operación a la **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo para el Sistema de Rutas 6H conformado por las rutas 093, 095, 103 y 107 como servicios directos, de conformidad con las Resoluciones Secretariales 772 de 2014 y sus Resoluciones modificatorias, y 1003 del 27 de agosto de 2015.*

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014 y la Resolución Secretarial 1003 del 27 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política y los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley 336 de 1996, "Estatuto Nacional del Transporte", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó la Política de Movilidad de Medellín para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, previsto en el inciso tercero del Decreto 170 de 2001, actualmente compilado en el artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, mayor eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario, optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de 2014 el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas 6H conformado por las rutas las rutas 093, 095, 103 y 107; de las cuales, corresponde a la **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA**, las rutas 093 y 095, cuyos permisos de operación se procederán a modificar mediante el presente acto administrativo, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por sistema de Rutas.

4. Que mediante certificado especial del 7 de enero de 1997, expedido por el DANCOOP, inscrita en Cámara de Comercio el 17 de enero de 1997, en el libro 1°, bajo el N° 527, se registró una entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA**.
5. Que mediante Resolución 280 del 26 de septiembre de 1994, la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín le renovó la licencia de funcionamiento por el término de 10 años a la **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA**, para operar como empresa de transporte público colectivo municipal de pasajeros.
6. Que mediante Resolución 397 del 27 de junio de 2001, se le otorgó la habilitación a la **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA**, para operar en la prestación del servicio de transporte público, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo bus, buseta y microbús.

Se entiende que la habilitación conferida mediante Resolución 397 del 27 de junio de 2001 que fuera otorgada como en este caso, con influencia del radio de acción metropolitano como lo señala el artículo primero de la parte resolutive de dicho acto, solo podría ser aplicable al radio de acción municipal dado el límite de las facultades conferidas a la Autoridad Municipal de Transporte de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 2 del Decreto 170 de 2001, actualmente compilado en el artículo 2.2.1.1.2. En la práctica, el recorrido de esta ruta no ha sobrepasado el límite municipal.

7. Que mediante Resolución 593 del 13 de octubre de 2005, se le fijó capacidad transportadora a la **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA** en 124 buses y 9 microbuses como capacidad máxima y 99 buses y 7 microbuses como capacidad mínima.
8. Que mediante Resolución 693 del 31 de julio de 2007, se reestructuró el servicio, se definió la capacidad transportadora y se establecieron frecuencias de

despacho a las rutas 093 y 095 servidas por la empresa COPATRA.

9. Que mediante Resolución 009 del 4 de enero de 2011, se adicionó la Resolución 25283 del 16 de noviembre de 2010 en lo que respecta a la cancelación de la licencia de tránsito de un vehículo, en el sentido de que no podrá ejercerse el derecho de reposición de la unidad transportadora dentro de la capacidad transportadora de la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA en virtud de la renuncia expresa presentada por la empresa afiliadora y el propietario(s) del vehículo al momento de incluirlo en el programa de racionalización por sobreoferta.
10. Que mediante Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427170, se modificaron recorridos y paraderos de las rutas 093 y 095 operadas por la empresa COPATRA LTDA.
11. Que mediante Resolución 816 del 26 de septiembre de 2013, se modificaron algunos recorridos y paraderos de las rutas 093 y 095 servidas por la empresa COPATRA LTDA.
12. Que mediante Resolución 818 del 23 de septiembre de 2014, se reestructuró parcial y temporalmente el recorrido y paraderos de las rutas 093 La Toma – Barrio Caicedo y 095 Villatina operadas por la empresa COPATRA.
13. Que mediante Resolución 101 del 30 de enero de 2015, se modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 095 Villatina prestada por la empresa COPATRA.
14. Que luego de evaluar el servicio que requiere la ruta asignada 093 y 095, se encontró que la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, ha cumplido con la capacidad transportadora y las frecuencias de despacho exigidas.

15. Que la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, ha manifestado su interés en ajustarse a los parámetros para la operación del Sistema de Rutas 6H, prevista en el Decreto 879 y la Resolución 772 ambos del 2014, con lo que se procederá a la modificación de los permisos de operación otorgados mediante los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

16. Finalmente, se procede tomando en cuenta que la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín, autorización para la intervención de los permisos de operación mediante comunicación fechada el 26 de junio de 2015 suscrita por el representante legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar los permisos de operación conferidos a la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, para la prestación del servicio en el Sistema de Rutas 6H.

Artículo 2º. Asignar la capacidad transportadora general para el sistema de Rutas 6H en máximo 61 y mínimo 49 unidades vehiculares, distribuida en vehículos tipo bus de 40 pasajeros y microbús de 19 pasajeros. Esta capacidad será compartida entre las empresas que se autoricen para la prestación del servicio en el mismo Sistema de Rutas, correspondiendo en este caso a la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, un máximo de 18 y un mínimo de 14 unidades vehiculares tipo bus de 40 pasajeros o más, tomando en cuenta las fases de implementación como se muestra en la siguiente tabla:

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS REESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULO (Pasajeros)	TOTAL SISTEMA DE		COPATRA		COOTRANSVI		COOTRANSI	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1:	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22		18	22			
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21				17	21	
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17
FASE 2: Análisis de demanda en el sector de influencia del Tranvía de Ayacucho, sus cables y alimentadoras; verificación de sostenibilidad del SITVA y dinámicas de movilización.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	TOTAL				0	0	0	0	0	0	0
FASE 3º: Reestructuración planteada en la propuesta.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22		18	22			
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21				17	21	
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17

Artículo 3°. Definir los nuevos recorridos a la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, para la prestación del servicio en el Sistema de Rutas 6H, de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuesto en las Resoluciones 772 de 2014 y sus Resoluciones modificatorias, y 1003 de agosto de 2015 expedidas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, como se presenta a continuación:

3.1. RECORRIDO 093: CAICEDO LA TOMA.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 093



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:		TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL					
TIPO DE ASOCIACIÓN:		UNION TEMPORAL					
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:		COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI					
DATOS DEL RECORRIDO PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		6H		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		093		093	BUS	5	6
NOMBRE:		CAICEDO LA TOMA					
TIPO:		DIRECTA					
LONGITUD (Km):		11					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 8	CLL. 57B				
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:		DE: 3:45:00	A: 22:00:00				
HORARIO DE SERVICIO SABADO:		DE: 4:00:00	A: 22:00:00				
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:		DE: 5:00:00	A: 21:00:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS/BUSETA					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 - 50 PASAJEROS					
TIPO DE COMBUSTIBLE		DIESEL					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
37	2	36	2	16	1	16	1
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
30	30	30	30	64	60	64	60
PARADEROS							
1	Cra 8 entre Cl 57B y Cl 57	16	Cl 50 entre Cra 38 y Cra 39	31	Cl 52 entre Cra 17C y Cra 17B		
2	Cra 8A entre Cl 56 y Cl 55	17	Cl 52 entre Cra 39A y Cra 40	32	Cl 52 entre Cra 17B y Cra 17A		
3	Cra 5 entre Cl 52A y Cl 52	18	Cra 50 entre Cl 52 y Cl 53	33	Cl 52 entre Cra 15 y Cra 14C		
4	Cl 52 entre Cra 10 y Cra 11	19	Cra 50 entre Cl 56 y Cl 57	34	Cl 52 entre Cra 13 y Cra 12A		
5	Cl 52 entre Cra 12 y Cra 13	20	Cl 57 entre Cra 57 y Cra 46	35	Cl 52 entre Cra 11 y Cra 10		
6	Cl 52 entre Cra 15 y Cra 15A	21	Cra 43 entre Cl 54 y Cl 53	36	Cra 8A entre Cl 52 y Cl 52A		
7	Cl 52 entre Cra 17A y Cra 17B	22	Cl 53 entre Cra 42 y Cra 41	37	Cra 8A entre Cl 52A y Cl 53		
8	Cl 52 entre Cra 17B y Cra 17C	23	Cl 51 entre Cra 40 y Cra 39	38	Cra 8A entre Cl 55 y Cl 56		
9	Cl 52 entre Cra 19 y Cra 19A	24	Cl 51 entre Cra 37 y Cra 36A	39			
10	Cl 52 entre Cra 21 y Cra 22	25	Cl 51 entre Cra 33 y Cra 32	40			
11	Cl 52 entre Cra 23 y Cra 24	26	Cl 51B entre Cra 28 y Cra 27A	41			
12	Cl 51B entre Cra 25B y Cra 27	27	Cl 51B entre Cra 26 y Cra 25B	42			
13	Cl 51B entre Cra 27A y Cra 28	28	Cl 52 entre Cra 24 y Cra 23	43			
14	Cl 51 entre Cra 32 y Cra 33	29	Cl 52 entre Cra 22 y Cra 21	44			
15	Cra 36 entre Cl 51 y Cl 50	30	Cl 52 entre Cra 19A y Cra 19	45			
RECORRIDO							

Inicia el recorrido en la carrera 8 con calle 57B, por la carrera 8 al sur hasta la calle 57A, por esta al occidente hasta la carrera 8A, por esta al sur empalmando con la carrera 9 hasta la calle 52, por esta al occidente empalmando con las calles 52A, 52, 51 hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 39, por esta la norte hasta la calle 51, por esta al oriente empalmando con las calles 52, 52A hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 39, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 50, por esta al norte hasta la calle 57, por esta al oriente hasta la carrera 43, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 40, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al oriente hasta la carrera 32, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente empalmando con las calles 52 y 52A hasta la carrera 8A, por esta al norte hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 9, por esta al norte empalmando con la carrera 8A hasta la carrera 57A, por esta al oriente hasta la carrera 8, por esta al norte hasta la calle 57B, sitio donde finaliza el recorrido.



3.2. RECORRIDO 095: VILLATINA – PERLAS.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 095



DATOS DEL CONVENIO											
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL							
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL							
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI							
DATOS DEL RECORRIDO PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES							
SISTEMA DE RUTAS:				6H		CÓDIGO					
CÓDIGO:				095		TIPO DE VEH					
NOMBRE:				VILLATINA - PERLAS							
TIPO:				DIRECTA							
LONGITUD (Km):				13,9							
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA. 17B		CLL. 56EE					
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:				DE: 3:58:00		A: 21:50:00					
HORARIO DE SERVICIO SABADO:				DE: 4:30:00		A: 21:50:00					
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:				DE: 5:00:00		A: 21:00:00					
TIPO DE VEHÍCULO:				BUS/BUSETA							
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				40 - 50 PASAJEROS							
TIPO DE COMBUSTIBLE				DIESEL							
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
147	11	103	8	53	5	53	5				
INTERVALO DE DESPACHO											
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO					
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD				
8	5	10	8	19	12	19	12				
PARADEROS											
1	Cra 17B entre CI 56EE y CI 56E			16	CI 51B entre Cra 28A y Cra 29			31	CI 51B entre Cra 26 y Cra 25B		
2	Cra 17B entre CI 56E y CI 56DD			17	CI 51 entre Cra 32 y Cra 33			32	Cra 27 entre CI 55 y CI 55B		
3	Cra 17 entre CI 56DD y CI 56D			18	Cra 36 entre CI 51 y CI 50			33	CI 56 entre Cra 25A y Cra 25		
4	Cra 16 entre CI 56C y CI 56E			19	CI 50 entre Cra 37 y Cra 36			34	CI 56 entre Cra 23 y Cra 22A		
5	Cra 16 entre CI 55 y CI 56			20	CI 52 entre Cra 39A y Cra 40			35	CI 56A entre Cra 20C y Cra 20B		
6	CI 54 entre Cra 17 y Cra 17A			21	CI 44 entre Cra 57 y Cra 52			36	CI 56A entre Cra 19 y Cra 18A		
7	CI 56A entre Cra 17A y Cra 18			22	Cra 46 entre CI 47 y CI 45			37	CI 56A entre Cra 17A y Cra 17B		
8	CI 56A entre Cra 18A y Cra 19			23	CI 44 entre Cra 54 y Cra 53A			38	CI 54 entre Cra 17A y Cra 17		
9	CI 56A entre Cra 20B y Cra 20C			24	CI 44 entre Cra 48 y Cra 50			39	CI 53 entre Cra 14 y Cra 13		
10	CI 56 entre Cra 22A y Cra 23			25	CI 47 entre Cra 44 y Cra 43			40	Cra 12 entre CI 54 y CI 55		
11	CI 56 entre Cra 24AA y Cra 25			26	CI 47 entre Cra 40 y Cra 39			41	CI 55 entre Cra 15 y Cra 16		
12	CI 56 entre Cra 25AA y Cra 25B			27	Cra 39 entre CI 50B y CI 51			42	Cra 16 entre CI 56B y CI 56C		
13	CI 55B entre Cra 25AA y Cra 25B			28	CI 51 entre Cra 36 y Cra 37			43	CI 56D entre Cra 16 y Cra 17		
14	Cra 27 entre CI 55B y CI 55A			29	CI 56 entre Cra 33 y Cra 32			44	CI 56D entre Cra 17AA y Cra 17B		
15	CI 51B entre Cra 26 y Cra 27			30	CI 51B entre Cra 29 y Cra 28			45			
RECORRIDO											
<p>Inicio el recorrido en la carrera 17B con calle 56EE, por la carrera 17B al sur hasta la calle 56DD, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 56D, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 17A, por esta al norte hasta la calle 56A, por esta al occidente empalmando con las calles 56 hasta la carrera 27, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 25B, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36, por esta al sur hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 34, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 46, por esta al sur hasta la calle 44, por esta al occidente hasta la carrera 57, glorieta Av. El Ferrocarril girando en esta para tomar la calle 44 al oriente hasta la oreja suroriental del viaducto de la Av. Oriental, girando en este para tomar la carrera 46 al norte hasta la calle 47, por esta al oriente hasta la carrera 39, por esta al norte hasta la calle 51, por esta al oriente empalmando con las calle 52 hasta la carrera 26, por esta al norte hasta la calle 53, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 56, por esta al oriente empalmando con las calles 56A hasta la carrera 17A, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al oriente hasta la carrera 15A, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 12, por esta al norte hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56D, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 56DD, por esta al occidente hasta la carrera 17B, por esta al norte hasta la calle 56EE, sitio donde finaliza su recorrido.</p>											



3.3. RECORRIDO 103: LA SIERRA.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 103



DATOS DEL CONVENIO									
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL					
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL					
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI					
DATOS DEL RECORRIDO PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES					
SISTEMA DE RUTAS:				6H		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:				103		103	MICROBUS	29	35
NOMBRE:				LA SIERRA					
TIPO:				DIRECTAS					
LONGITUD (Km):				10,5					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA. 5	CLL.	55F			
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:				DE:	3:30:00	A:	23:30:00		
HORARIO DE SERVICIO SABADO:				DE:	4:30:00	A:	23:00:00		
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:				DE:	5:00:00	A:	22:00:00		
TIPO DE VEHÍCULO:				MICROBUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				19 PASAJEROS					
TIPO DE COMBUSTIBLE				DIESEL					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD		
270	18	173	13	117	9	117	9		
INTERVALO DE DESPACHO									
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO			
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD		
4	3	6	5	9	7	9	7		
PARADEROS									
1	CI 55F entre Cra 5 y Cra 5A		17	CI 50 entre Cra 29 y Cra 30		33	Cra 17 entre CI 50 y CI 50A		
2	Cra 8 entre CI 55EE y CI 55E		18	Cra 33 entre CI 50 y CI 49		34	Cra 17 entre CI 51 y CI 52		
3	Cra 8 entre CI 57B y CI 57A		19	CI 47 entre Cra 35 y Cra 36A		35	CI 52 entre Cra 15A y Cra 15		
4	Cra 8A entre CI 55 y CI 56		20	CI 48 entre Cra 38 y Cra 39		36	CI 52 entre Cra 13 y Cra 12A		
5	Cra 9 entre CI 52 y CI 52A		21	Cra 3B entre CI 4B y CI 49		37	CI 52 entre Cra 11 y Cra 10		
6	CI 52 entre Cra 10 y Cra 11		22	CI 48 entre Cra 40 y Cra 41		38	CI 52 entre Cra 9 y Cra 8A		
7	CI 52 entre Cra 12 y Cra 13		23	Cra 43 entre CI 4B y CI 47		39	Cra 8A entre CI 52A y CI 53		
8	CI 52 entre Cra 15 y Cra 15A		24	CI 47 entre Cra 44 y Cra 43		40	Cra 8A entre CI 55 y CI 56		
9	CI 52 entre Cra 17A y Cra 17B		25	CI 47 entre Cra 42 y Cra 41		41	Cra 8 entre CI 57B y CI 58		
10	Cra 17 entre CI 50A y CI 50		26	CI 45 entre Cra 37 y Cra 26A		42	Cra 8 entre CI 55E y CI 55EE		
11	CI 49 entre Cra 17 y Cra 17B		27	CI 45 entre Cra 35 y Cra 25		43			
12	CI 49 entre Cra 17C y Cra 17D		28	CI 45 entre Cra 30 y Cra 29		44			
13	CI 49 entre Cra 20 y Cra 20B		29	Cra 25 entre CI 4B y CI 49		45			
14	CI 49 entre Cra 26 y Cra 26A		30	CI 49 entre Cra 20B y Cra 20		46			
15	CI 49 entre Cra 26 y Cra 26A		31	CI 49 entre Cra 18 y Cra 17C		47			
RECORRIDO									
<p>Inicia su recorrido en la carrera 5 con calle 55F, por la calle 55F al suroccidente hasta la carrera 8, por esta al sur empalmando con la carrera 7 y 8 hasta la calle 57A, por esta al occidente hasta la carrera 8A, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 9, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente empalmando con la calle 52A hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 49, por esta al occidente hasta la carrera 27A, por esta al norte hasta la calle 50, por esta al occidente hasta la carrera 33, por esta al sur hasta la calle 47, por esta al occidente hasta la carrera 37, por esta al norte hasta la calle 48, por esta al occidente hasta la carrera 43, por esta al sur hasta la calle 46, por esta al occidente empalmando con la calle 45 hasta la carrera 45, por esta al norte hasta la calle 47, por esta al oriente empalmando con la calle 45 hasta la carrera 27, por esta al norte hasta la calle 46, por esta al oriente hasta la carrera 25, por esta al norte hasta la calle 49, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente hasta la carrera 8A, por esta hasta la calle 54, por esta al norte hasta la carrera 9 empalmando con la carrera 8A hasta la calle 57A, por esta al sur hasta la carrera 8, por esta al oriente hasta la calle 55F, por esta al oriente hasta la carrera 5, sitio donde finaliza el recorrido.</p>									



3.4. RECORRIDO 107: PERLAS.

FICHA TÉCNICA RECORRIDO 107



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				TRANSPORTE CENTRO ORIENTAL			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				UNION TEMPORAL			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				COPATRA - COOTRANSI - COOTRANSVI			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:				6H			
CÓDIGO:				107			
NOMBRE:				PERLAS			
TIPO:				DIRECTAS			
LONGITUD (Km):				11,5			
DIRECCIÓN DE ORIGEN:				CRA. 17A		CLL. 56EE	
HORARIO DE SERVICIO LABORAL:				DE: 3:35:00		A: 23:30:00	
HORARIO DE SERVICIO SABADO:				DE: 4:00:00		A: 23:00:00	
HORARIO DE SERVICIO DOMINGO Y FESTIVO:				DE: 4:00:00		A: 23:00:00	
TIPO DE VEHÍCULO:				MICROBÚS			
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:				19 PASAJEROS			
TIPO DE COMBUSTIBLE				DIESEL			
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
255	16	171	11	124	8	124	8
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
4	4	6	5	8	8	8	8
PARADEROS							
1	CI 56EE entre Cra 11 y Cra 12	16	CI 51 entre Cra 35 y Cra 36	31	CI 54 entre Cra 18 y Cra 17C		
2	CI 56EE entre Cra 13 y Cra 14	17	CI 50 entre Cra 37 y Cra 38	32	CI 54 entre Cra 17A y Cra 17		
3	CI 56EE entre Cra 16 y Cra 17	18	CI 50 entre Cra 40 y Cra 41	33	CI 56B entre Diagonal 17DD y Diagonal 17D		
4	CI 56EE entre Cra 17AA y Cra 17B	19	Cra 45 entre CI 50 y CI 51	34	Cra 16 entre CI 56C y CI 56D		
5	CI 56E entre Cra 17A y Cra 17	20	CI 53 entre Cra 41 y Cra 40	35	CI 56E entre Cra 17 y Cra 17AA		
6	Cra 16 entre CI 56D y Cra 56C	21	CI 51 entre Cra 40 y Cra 39	36	Cra 17B entre CI 56E y CI 56EE		
7	CI 54 entre Cra 17 y Cra 17A	22	CI 51 entre Cra 38 y Cra 37	37	CI 56EE entre Cra 17 y Cra 16		
8	CI 54 entre Cra 17C y Cra 18	23	CI 51 entre Cra 36 y Cra 35	38	CI 56EE entre Cra 13 y Cra 14		
9	CI 54 entre Cra 18 y Cra 18A	24	CI 51 entre Cra 33 y Cra 32	39	CI 56EE entre Cra 12 y Cra 11		
10	CI 56 entre Cra 20C y Cra 21	25	CI 51B entre Cra 30 y Cra 29	40			
11	CI 56 entre Cra 24 y Cra 24AA	26	CI 53 entre Cra 26 y Cra 27	41			
12	CI 55B entre Cra 25 y Cra 27	27	CI 55B entre Cra 27 y Cra 26	42			
13	CI 53 entre Cra 27 y Cra 26	28	CI 56 entre Cra 24AA y Cra 24	43			
14	CI 52 entre Cra 29 y Cra 30	29	CI 56 entre Cra 22 y Cra 21	44			
15	CI 51 entre Cra 32 y Cra 33	30	CI 52 entre Cra 19A y Cra 18	45			

Inicia el recorrido en la carrera 11 con calle 56EE, por la calle 56EE al oriente hasta la carrera 17B, por esta al sur hasta la calle 56DD, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 56D, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al sur hasta la calle 55, por esta al occidente hasta la carrera 17, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al occidente hasta la carrera 18 (La Estrechura), por esta al norte hasta la calle 56, por esta al occidente hasta la carrera 27, por esta al sur hasta la calle 53, por esta al oriente hasta la carrera 26, por esta al sur hasta la calle 52, por esta al occidente hasta la carrera 32, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al occidente hasta la carrera 36A, por esta al sur hasta la calle 50 (Colombia), por esta al occidente hasta la carrera 45 (El Palo), por esta al norte hasta la calle 53 (Maracalbo), por esta al oriente hasta la carrera 40, por esta al sur hasta la calle 51, por esta al oriente hasta la carrera 32, por esta al norte hasta la calle 52, por esta al oriente hasta la carrera 26, por esta al norte hasta la calle 53, por esta al occidente hasta la carrer 27, por esta al norte hasta la calle 56, por esta al oriente hasta la carrera 18, por esta al sur hasta la calle 54, por esta al oriente hasta la carrera 17, por esta al norte hasta la calle 55, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56B, por esta al occidente hasta la diagonal 17DD, por esta al noroccidente hasta la 56C, por esta al oriente hasta la diagonal 17D, por esta al suroriente hasta la calle 56B, por esta al oriente hasta la carrera 16, por esta al norte hasta la calle 56DD, por esta al occidente hasta la carrera 17B, por esta al norte hasta la calle 56EE, por esta al oriente hasta la carrera 11, sitio donde finaliza el recorrido.



Artículo 4º. La implementación del modelo operacional asignado al Sistema de Rutas 6H, que incluye la participación de la COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, se ajustará a las siguientes fases de implementación:

4.1. Capacidad por fases de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN											
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS REESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULO (Pasajeros)	TOTAL SISTEMA DE		COPATRA		COOTRANSVI		COOTRANSI	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1:	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22		18	22			
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21				17	21	
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17
FASE 2: Análisis de demanda en el sector de influencia del Tranvía de Ayacucho, sus cables y alimentadoras; verificación de sostenibilidad del SITVA y dinámicas de movilización.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA		0	0						
		MICROBÚS		0	0						
	TOTAL				0	0	0	0	0	0	0
FASE 3*: Reestructuración planteada en la propuesta.	VILLATINA-PERLAS	BUS/BUSETA	40-50	12	15	12	15				
		MICROBÚS	19	18	22		18	22			
	CAICEDO-LA SIERRA	BUS/BUSETA	40-50	2	3	2	3				
		MICROBÚS	19	17	21				17	21	
	TOTAL				49	61	14	18	18	22	17

Parágrafo. La totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, por efecto del cumplimiento de su vida útil o por la racionalización posterior a la entrada en operación del

tranvía. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico y el control y gestión de flota (RCC).

4.2. Detalles de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO REESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
095	VILLATINA PERLAS	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	095 VILLATINA PERLAS	Se conserva el recorrido del sector Perlas y Ventiladero, adicionalmente se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.
107	PERLAS	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	107 PERLAS	Se conserva el recorrido del sector Perlas y Ventiladero, adicionalmente se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.
093	CAICEDO LA TOMA	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	093 CAICEDO LA TOMA	Se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.
103	LA SIERRA	FASE 0 A FASE 3	DIRECTA	MODIFICA	103 LA SIERRA	Se ajustan recorridos para dar mayor cobertura o por restricción de circulación en el centro de la ciudad.

Parágrafo. El operador informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución y/o desvinculación sin reposición del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos para cada fase de implementación; así mismo indicará respecto a la flota que queda adscrita al servicio, y la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para

efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

4.3. Ajuste de la oferta:

Para el Sistema de Rutas completo, las empresas que prestarán el servicio, harán el ajuste de la oferta en forma coordinada de acuerdo con el siguiente esquema:

AJUSTE DE LA OFERTA SISTEMA DE RUTAS 6H																						
ITEM	ACTUAL	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	ETAPA 8	ETAPA 9	ETAPA 10	ETAPA 11	ETAPA 12	ETAPA 13	ETAPA 14	ETAPA 15	ETAPA 16	ETAPA 17	ETAPA 18	ETAPA 19	ETAPA 20	TOTAL
	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	
Flota Total	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
Total microbús	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43	43
Total Bus/Buseta	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Total Nuevos Ingresos	0	0	0	0	0	1	6	9	8	14	5	7	5	3	1	1	1	0	0	0	0	61
Nuevos microbús	0	0	0	0	0	0	4	6	6	11	5	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	43
Nuevos Bus/Buseta	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Total Salidas Reposición	0	0	0	0	0	1	6	9	8	14	5	7	5	3	1	1	1	0	0	0	0	61
Salidas microbús	0	0	0	0	0	0	4	6	6	11	5	5	3	3	0	0	0	0	0	0	0	43
Salidas Bus/Buseta	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Total Salidas Racionalización*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas microbús	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas Bus/Buseta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
% Total Nuevos Ingresos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	9,8%	14,8%	13,1%	23,0%	8,2%	11,5%	8,2%	4,9%	1,6%	1,6%	1,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
% Total Nuevos Ingresos Acumulado	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,6%	11,5%	26,2%	39,3%	62,3%	70,5%	82,0%	90,2%	95,1%	96,7%	98,4%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Para la Operadora COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, el ajuste de su oferta será la siguiente, sometida a los condicionamientos

expuestos en el presente acto administrativo en materia de componente tecnológico, accesibilidad y tecnología limpia:

AJUSTE DE LA OFERTA SISTEMA DE RUTAS 6H-COPATRA																						
ITEM	ACTUAL	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5	ETAPA 6	ETAPA 7	ETAPA 8	ETAPA 9	ETAPA 10	ETAPA 11	ETAPA 12	ETAPA 13	ETAPA 14	ETAPA 15	ETAPA 16	ETAPA 17	ETAPA 18	ETAPA 19	ETAPA 20	TOTAL
	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025	2.026	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031	2.032	2.033	2.034	2.035	
Flota Total	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Total microbus	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Bus/Buseta	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
Total Nuevos Ingresos	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Nuevos microbus	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevos Bus/Buseta	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Total Salidas Reposición	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Salidas microbús	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas Bus/Buseta	0	0	0	0	0	1	2	3	2	3	0	2	2	0	1	1	1	0	0	0	0	18
Total Salidas Racionalización*	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salidas microbus																						0
Salidas Bus/Buseta																						0
% Total Nuevos Ingresos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%	11,1%	16,7%	11,1%	16,7%	0,0%	11,1%	11,1%	0,0%	5,6%	5,6%	5,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
% Total Nuevos Ingresos Acumulado	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%	16,7%	33,3%	44,4%	61,1%	61,1%	72,2%	83,3%	83,3%	88,9%	94,4%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Parágrafo 1. Tomando en cuenta que este operador se encuentra prestando el servicio en la zona de influencia del Tranvía, la Secretaría de movilidad, podrá variar el número de vehículos a racionalizar de acuerdo con el comportamiento que arroje la demanda, siempre que la misma no afecte la sostenibilidad del sistema masivo. Este condicionamiento ha sido conciliado entre la Secretaría de Movilidad y el Operador.

Artículo 5°. TECNOLOGÍA Y ACCESIBILIDAD. La COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA, por razones del cierre financiero del modelo, realizará la implementación con vehículos tipo bus de cuarenta pasajeros y a combustible Euro V, sin perjuicio de las exigencias concernientes a la utilización que respecto de tecnología limpia corresponde a la Autoridad exigir cuando el mejoramiento de las condiciones lo permitan.

Parágrafo 1°. Cuando la empresa operadora opte por la utilización de vehículos con tecnología eléctrica y/o híbrida (a gas o eléctrico y/o Diésel), el operador deberá garantizar que al menos el 60% de su recorrido en kilómetros o en tiempo, se hará con energía eléctrica o a gas.

Parágrafo 2°. Todo vehículo que ingrese al servicio a partir de que el presente acto quede en firme, deberá ajustarse a las condiciones dispuestas para la flota en la Resolución 772 de 2014 y sus posteriores modificaciones, independientemente del cronograma propuesto por el operador del servicio, incorporando las exigencias para PMR y tecnología limpia Euro V, gas natural vehicular, eléctrico o híbrido. La aplicación de esta disposición para el operador entrará en vigencia a partir de la fecha en que la administración municipal le defina la capacidad con la que deba seguir operando una vez se establezca la demanda

residual que debe atender el transporte público colectivo tras la entrada en operación del sistema masivo (Cables, y alimentadoras del Tranvía).

Parágrafo 3º. Los vehículos contarán además con todas las normas de control de flota, recaudo y comunicación y con condiciones de accesibilidad. Solo se exceptuará de esta condición la colocación de los ascensores de acceso al vehículo o los mecanismos similares para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida, condición que se entenderá cumplida cuando se acredite su disposición en al menos el 20% de la flota, incluido los vehículos de reserva.

Artículo 6º. El permiso para la operación que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configuren cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996, o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

Parágrafo. El diseño operacional puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de influencia, orígenes y destinos del sistema de rutas; las variaciones se podrán dar por solicitud de la autoridad, por la entrada de nuevos proyectos de transporte o viales que modifiquen

las condiciones bajo las cuales se establece el diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrán sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

Artículo 7º. La **COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPATRA**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según el artículo 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013. En caso de suscribirse convenio para operación conjunta, dicha responsabilidad será asumida por la alianza empresarial.

Artículo 8º. La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación de Transporte Público de Medellín – tpMedellín y al servicio de micro – alimentación cuando a ella hubiere lugar.

Artículo 9º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley conforme a lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10º. Resueltos los recursos que contra ella se interpongan, la presente resolución quedará en firme y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad
Municipio de Medellín